

**INSTITUTO CANARIO DE
DESARROLLO CULTURAL,S.A
C/ León y Castillo nº 57-4º Planta.
35003-LAS PALMAS DE G.C.**

ASUNTO: Notificación Orden n 311./2021

ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES,CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA A LA ENTIDAD INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DE CANARIAS EJERCICIO 2021.

C/ Comodoro Rolín nº2
38007 Santa Cruz de Tenerife
922 922 932 / 922 922 937 (FAX)

En relación con el asunto de referencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. N° 236, de 02/10/2015), adjunto les remitimos, y a efectos de su notificación, la Orden indicada.

El Jefe de Servicio de Régimen Interior, Contratación
y Asuntos Preupuestarios

C/ Murgu, nº 52-54, 2ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 465 738 (FAX)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANIBAL HERRERA RODRIGUEZ - J/SRV REG. INTERIOR, CONTRAT Y A. PRESUP	Fecha: 27/05/2021 - 14:36:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 340265 / 2021 - N. Registro: EUCD / 40201 / 2021	Fecha: 28/05/2021 - 07:43:39
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01VfLMxa_LrPwN5887wzAt2IHfDzFNzys	
El presente documento ha sido descargado el 28/05/2021 - 07:44:27	



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA A LA ENTIDAD INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DE CANARIAS EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta del Director General de Cultura de fecha 10 de mayo de 2021 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, figura la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I.207G0010 “Apoyo al Festival de Música de Canarias” dotada con un importe de un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000,00 €), suponiendo un 71,19% del presupuesto total de dicho Festival.

Segundo.- Mediante escritura con número de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales consistentes en el cambio de denominación de Canarias Cultura en Red, S.A. por la de “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A” además de modificación del objeto social y artículos estatutarios de dicha entidad.

Tercero.- La ejecución del citado proyecto entra dentro del objeto social del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. como son el desarrollo de la cultura canaria tanto en el propio archipiélago como su promoción exterior y la organización de festivales de acuerdo con los apartados a) b) y f) del artículo 2 de sus estatutos sociales.

Cuarto.- Con fecha 16 de abril de de 2021, por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. se solicita el abono anticipado del 70% de la citada aportación dineraria aportando memoria de las actividades a ejecutar de fecha 15 de abril de 2021 y modificada el 7 de mayo de 2021.

Quinto.- El Festival Internacional de Música de Canarias, hasta ahora, ha supuesto una vieja aspiración de varios sectores de la sociedad isleña, que celebró su primera edición en enero de 1985, declarado año Europeo de la Música. Los objetivos fundacionales del proyecto fueron enriquecer la oferta cultural de una región que goza de una secular tradición en cuanto a lo musical; prestigiar internacionalmente el nombre de Canarias más allá del tradicional cliché de sol y playa; y promocionar la afluencia a las Islas de un turismo cultural de un nivel superior al habitual.

La XXXVII edición del Festival Internacional de Música de Canarias busca además de los objetivos iniciales, explorar, conocer y entender más nuestro mundo sonoro y la relación con nuestro pasado. El Festival que se celebrará entre el 27 de junio y 1 de agosto del 2021 será la cita musical más importante de Canarias.





Con un total de 32 conciertos programados se busca continuar en la línea de la excelencia en la interpretación del repertorio tanto sinfónico como de cámara y recitales solistas.

Tras haber cumplido treinta y seis ediciones, podemos declararnos satisfechos con el grado de cumplimiento de los objetivos fundacionales aspirando ahora a cumplir con nuevos objetivos y planteamientos renovados.

El FIMC es el único festival de música clásica en toda Europa que se celebra en los meses de invierno que, debido a las condiciones climáticas primaverales frente al invierno duro del resto del continente, su excelente organización y la respuesta del público, ocupa un lugar preferente en las agendas de todos los grandes de la música y de su público. Este año 2021, debido a la situación sanitaria del COVID-19 además de, las restricciones y limitaciones para viajar en los meses de enero y febrero, se pasa el festival a los meses de verano donde la situación de la pandemia a nivel global se estima esté controlada y posibilite que formaciones nacionales e internacionales puedan acceder al territorio canario sin que suponga una situación de riesgo, tanto para los propios músicos como para el público de los conciertos del FIMC. Fomentando que el público canario siga disfrutando de estos conciertos a un alto nivel artístico y que el público extranjero pueda gozar de sus vacaciones

A lo largo de estos años de existencia han pasado por los escenarios canarios del Festival directores de la talla de: Claudio Abbado, Riccardo Muti, Daniel Barenboim, Sir Colin Davis, John Eliot Gardiner, Esa-Pekka Salonen, Sir Simon Rattle, Christian Thielemann, André Previn, Wolfgang Sawallisch, Riccardo Chailly, Bernard Haitink, Mariss Jansons, Jukka Pekka Saraste y los ya fallecidos Carlo Maria Giulini, Vaclav Neumann, Sergiu Celibidache y Sir Georg Solti. así como los solistas: Alfredo Kraus, Plácido Domingo, José Carreras, Mstislav Rostropovich, Marta Argerich, Krystian Zimerman, Ivo Pogorelich, Cristina Gallardo-Domas, Maria Joao Pires, Vladimir Ashkenazy, Isaac Stern, Midori, Shlomo Mintz, Yo Yo Ma, Katia y Marielle Labèque, Radu Lupu, Henryk Szeryng, Cheryl Studer, Felicity Lott, Vladimir Spivakov, Juan Diego Flores, Denis Matsuev y un largo etcétera que sería prolijo enumerar.

Dentro de la programación del Festival una parte importante de éste han sido los estrenos absolutos que se realizan por encargo directo. Desde sus inicios han estrenado compositores como: Tomás Marco, Luis de Pablo, Juan J. Falcón, Cristóbal Halffter, Sofía Gubaidulina, Wolfgang Rihm, José Ramón Encinar, Enrique Macias, Luciano Berio, Krzysztof Penderecki, Alfredo Aracil, Arvo Part, Hans-Werner Henze, Joan Guinjoan, Karheinz Stockhausen, Juan M. Marrero, Aribert Reimann, Emilio Coello, David del Puerto, Cecilia Diaz Pestano, Jose M^a Sánchez-Verdú, Pilar Jurado y Juan Manuel Ruiz, entre otros. Para esta nueva edición está previsto el estreno absoluto de una obra a cargo de la compositora Dori Díaz Jerez.

Por todo ello, y con el fin de celebrar la edición número treinta y siete de este evento internacional, concurrirán al mismo varias formaciones tales como: Mahler Chamber Orchestra, Trio Arriaga, Orquesta Joven Hispanoamericana, Grigory Sokolov, Thomas Hampson, Orquesta de Basilea, Orquesta Sinfónica de Tenerife, Orquesta Barroca de Freiburg, Orquesta del Festival de Budapest y Orquesta Filarmónica de Gran Canaria.





Para ello, y de cara a 2021, está previsto ejecutar la producción del festival con las siguientes líneas de acción:

- **Línea A:** Cachet y dietas de artistas y agrupaciones musicales participantes
- **Línea B:** Dietas, viajes, traslados y alojamientos de artistas y carga
- **Línea C:** Gastos de salas, alquileres auditorios/teatros
- **Línea D:** Gastos corrientes y de producción
- **Línea E:** Servicio de apoyo a la producción.

Sexto.- Por la Intervención Delegada se emitió informe favorable de fecha 11 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Segundo.- La Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, que establece que:

“los libramientos de fondos, en concepto de aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto.”

Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021, por el que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece que





“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

La acreditación de la existencia de un Plan de Acción aprobado por el Departamento y comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el párrafo anterior. Dicho Plan tendrá las mismas características, contenido mínimo y procedimiento que el señalado en el apartado 1.2 anterior.

Los términos de este apartado serán aplicables a aquellas subvenciones, aportaciones, encargos y encomiendas cuyo plazo de justificación no hubiese vencido a día 4 de diciembre de 2020.”

“4.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000 de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC n.º 65, de 26.5.00).

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del





plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.

4 bis.- En el caso de que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cuenten con financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no será necesario el informe y la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto referidos, respectivamente, en los apartados 3 y 4 anteriores.”

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5.2.d del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades. Cultura y Deportes,

RESUELVO

Primero.- Otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000,00 €), para la financiación del proyecto Festival de Música de Canarias, con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I.207G0010 “Apoyo al Festival de Música de Canarias” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, y aprobar el gasto correspondiente, en relación con la actuación “XXXVII Edición del Festival Internacional de Música de Canarias” de acuerdo con el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO DE LA 37ª EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CANARIAS	
GASTOS	EUROS
LÍNEA A: CACHÉT, ARTISTAS Y AGRUPACIONES MUSICALES PARTICIPANTES	1.477.602,78
LÍNEA B: DIETAS VIAJES ALOJAMIENTOS ARTISTAS/ CARGA	55.675,36
LÍNEA C: GASTOS DE SALAS, ALQUILERES AUDITORIOS/TEATROS	175.000,00
LÍNEA D: GASTOS CORRIENTES	214.590,79
LÍNEA E: SERVICIO APOYO PRODUCCIÓN	43.580,62
TOTAL DE GASTOS	1.966.449,55€





INGRESOS	EUROS
LÍNEA A: APORTACIÓN GOBIERNO DE CANARIAS	1.400.000,00
LÍNEA B: COLABORADORES/ PATROCINADORES	30.000,00
LÍNEA C: VENTA DE ABONOS Y ENTRADAS	386.449,55
LÍNEA D: SUBVENCIÓN INAEM	150.000,00
TOTAL DE INGRESOS	1.966.449,55€

LÍNEA A: CACHET DE ARTISTAS Y AGRUPACIONES MUSICALES PARTICIPANTES.

Esta línea presupuestaria comprende los gastos correspondientes a los Cachet / Remuneraciones de las contrataciones, directas o a través de empresas representantes, de los artistas y agrupaciones participantes en la 37ª edición del festival.

En esta ocasión, el programa incluye a los siguientes artistas y agrupaciones:

- ENCUENTRO DE ORQUESTA JOVEN HISPANOAMERICANA CON GUSTAVO DUDAMEL
- MAHLER CHAMBER ORCHESTRA Y GUSTAVO DUDAMEL
- TRIO ARRIAGA
- GRIGORY SOKOLOV
- THOMAS HAMPSON
- ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE CON FABIO LUISI Y NANCY FABIOLA HERRERA.
- ORQUESTA DE CÁMARA DE BASILEA CON PEDRO HALFFTER E IVO POGORELI-CH
- COSÍ FAN TUTTE, CON LA ORQUESTA BARROCA DE FREIBURG, RENÉ JACOBS Y EL CORO AINUR
- ORQUESTA BARROCA DE FREIBURG
- ORQUESTA DEL FESTIVAL DE BUDAPEST CON JAVIER PERIANES
- ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA CON KARL MARK CHICHON



**LÍNEA B: DIETAS, VIAJES, TRASLADOS Y ALOJAMIENTOS DE ARTISTAS Y CARGA.**

Las dos formaciones canarias: Orquesta Sinfónica de Tenerife y Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, no perciben remuneración de cachet, sino la compensación correspondiente a las dietas alimenticias por sus traslados y participación en el festival. Asimismo, se incluyen en esta línea, el conjunto de los gastos de viajes, traslados y alojamientos que tendrán que efectuarse por las agrupaciones y artistas, para ofrecer sus actuaciones en todos los espacios programados para la 37ª edición, en el conjunto del archipiélago.

LÍNEA C: GASTOS DE SALAS, ALQUILERES AUDITORIOS/TEATROS.

Principalmente, se recogen los gastos de arrendamientos y otros gastos relacionados con el uso de las salas y espacios donde se celebrará el festival (mobiliario técnico, audio, video, etc. personal auxiliar de montaje, etc.) principalmente se desarrollará en los dos auditorios para las formaciones de orquesta y teatros capitalinos para formaciones de cámara o recitales de solistas: Auditorio de Tenerife, Teatro Guimerá y Teatro Leal en Tenerife; Auditorio Alfredo Kraus y Teatro Pérez Galdós en Gran Canaria. El festival se celebrará además en diversas salas y espacios culturales del resto de las islas del archipiélago canario.

LÍNEA D: GASTOS CORRIENTES Y DE PRODUCCIÓN.

Como en cualquier producción de cierta relevancia, se hacen necesario asumir una serie de gastos que cubran diversos aspectos relacionados con la correcta ejecución del evento que nos ocupa. En este sentido, anualmente se deben afrontar gastos por los siguientes conceptos:

- Gastos de Representación
- Gastos Personal y Servicios Auxiliares
- Mantenimiento y Servicios Informáticos
- Inserción De Medios y periodistas
- Impresión Soportes
- Redes
- Sdad. Gral. De Autores de España
- Diseño Gráfico
- Reportajes Fotográficos
- Gastos Comisión Asesora
- Comisión Venta Entradas
- Vehículo Oficial/Traslados de Artistas
- Afinaciones Piano
- Alquiler Instrumentos
- Alquiler Partituras
- Grabaciones





- Gastos/Comunicados Abonados
- Presentaciones iniciales a los conciertos

LÍNEA E: SERVICIO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN.

En esta línea se incluye la contratación temporal por razón de necesidades del servicio del departamento de producción del Festival, que permita hacer frente a la ejecución de todas las líneas de acción. En este marco de actuación, y para poder poner en marcha una producción de estas características e importancia dentro del panorama de la música clásica, que ofrece tanto al espectador de las islas, como nacional e internacional, uno de los festivales de invierno más importantes de Europa, se hará necesaria la contratación temporal de 1 técnico y 1 administrativo/a para facilitar las tareas de producción y coordinación, que junto a la Dirección del Festival, apoyen y complementen las labores propias de la producción y gestión de la 37ª Edición del año 2021.

Esta necesidad se ve justificada por la complejidad de la propia actividad del Festival para esta nueva edición que se celebra en un entorno complejo motivado por la crisis sanitaria del covid-19.

La necesidad de reforzar el personal del equipo viene motivada por la falta de personal especializado en la nueva unidad de música creada, que durante el ejercicio 2021 tendrá encomendada una mayor actividad en el ámbito musical, para la que será necesaria la incorporación de forma eventual de personal administrativo.

El coste de las dos contrataciones indicadas, con cargo a esta línea según su puesto será de dieciocho mil quinientos treinta y dos euros con siete céntimos (18.532,07 €) para la categoría de Administrativo/a y veinticinco mil cuarenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (25.048,55 €) para la categoría de Técnico/a.

Estas contrataciones se efectuarán según el II Convenio Colectivo de Canarias Cultura en Red, S.A. el coste para su contratación desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 y que se financiaría por esta aportación y conforme a lo previsto en el apartado a) del artículo 56.2 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021 y artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 70% del importe de la aportación dineraria efectuada mediante la presente Orden.

2.- El restante 30% se abonará una vez justificadas las cantidades anticipadas anteriormente mediante la aportación de certificación expedida por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública, acreditativa del importe total de la aportación dineraria ejecutada en la actividad, que deberá presentarse a los efectos de su abono antes del 31 de diciembre de 2021.





Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cuarto.- La justificación total y definitiva se efectuará ante el Director General de Cultura, en virtud de la delegación efectuada por Orden de 19 de agosto de 2020, por el que se delegan en los titulares de los Centros Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias (BOC. Num. 180, de 3 de septiembre de 2020) requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

a) Certificación acreditativa de la realización de la totalidad de la actividad, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

El plazo de presentación de esta justificación total es hasta el 31 de diciembre de 2021.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria, deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Quinto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Octavo- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Noveno- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Décimo- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 26/05/2021 - 09:44:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 311 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 26/05/2021 11:03:01	Fecha: 26/05/2021 - 11:03:01
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-z_JIfTVB4MjE_hWezb8AryShRTgilay	
El presente documento ha sido descargado el 27/05/2021 - 11:50:38	